

La enumeración de las sanciones hecha en los párrafos anteriores es meramente enunciativa y no exhaustiva, pudiendo la Empresa proveer en el Convenio Colectivo siempre que no se agraven las que figuran, respectivamente, en cada apartado.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

Art. 15. *Despidos*.—Se sancionarán con despido los hechos a que se refieren los artículos anteriores cuando se correspondan con las causas enumeradas en el artículo 54 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 16. *Abusos de autoridad*.—Las Empresas considerarán como faltas muy graves y sancionarán, en consecuencia, los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus directivos, Jefes o mandos intermedios.

Se considerará como abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal con perjuicio notorio para un inferior. En este caso, el trabajador perjudicado lo pondrá en conocimiento de los representantes del personal y lo comunicará por escrito a su Jefe inmediato, quien tendrá la obligación de tramitar la queja hasta la Dirección de la Empresa.

Si la resolución adoptada por la Dirección de la Empresa como conocimiento no satisficiera al agraviado, tanto éste como los representantes del personal podrán iniciar la vía jurisdiccional.

Art. 17. Para la aplicación de sanciones por faltas muy graves se seguirá el procedimiento de expediente contradictorio.

ANEXO V

Jornada-horario del Departamento Consumer Desk:

Horario general del Departamento:

Invierno (1 de septiembre a 30 de junio): Ocho a veinte horas, de lunes a viernes.

Verano (1 de julio a 31 de agosto): Ocho a catorce horas, de lunes a viernes.

Jornada laboral: Mil setecientos cincuenta y cinco horas año por empleado.

Turnos de trabajo invierno:

Primer turno: Ocho a trece quince horas. Catorce a diecisiete quince horas (cuarenta y cinco minutos de descanso).

Segundo turno: Diez cuarenta y cinco a catorce horas. Catorce cuarenta y cinco a veinte horas (cuarenta y cinco minutos de descanso).

Horario de verano:

Aunque el Departamento de Consumer Desk tendrá horario de verano (ocho a catorce horas), solamente durante los meses de julio y agosto los componentes de dicho Departamento disfrutarán individualmente de tres meses de jornada intensiva.

Puentes y fiestas locales:

El personal integrado en este equipo disfrutará del mismo número de fiestas locales y puentes, pero de forma que siempre esté cubierto el servicio de atención al cliente.

BANCO DE ESPAÑA

4239 RESOLUCION de 12 de febrero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 15 al 21 de febrero de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	114,83	119,14
Billete pequeño (2)	113,68	119,14
1 marco alemán	69,72	72,33
1 franco francés	20,59	21,36
1 libra esterlina	164,04	170,19
100 liras italianas	7,45	7,73
100 francos belgas y luxemburgueses	338,03	350,71
1 florín holandés	61,95	64,27
1 corona danesa	18,19	18,87
1 libra irlandesa	169,72	176,08
100 escudos portugueses	76,50	79,37
100 dracmas griegas	52,07	54,02
1 dólar canadiense	91,59	95,02
1 franco suizo	75,23	78,05
100 yenes japoneses	95,10	98,67
1 corona sueca	15,45	16,03
1 corona noruega	16,40	17,02
1 marco finlandés	19,46	20,19
1 chelín austriaco	9,91	10,28
1 dólar australiano	77,76	80,68
1 dólar neozelandés	58,87	61,08
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,65	11,06
100 francos CFA	41,07	42,67
1 bolívar	1,02	1,07
1 nuevo peso mejicano (3)	33,78	35,10
1 rial árabe saudita	30,03	31,20

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 12 de febrero de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.